

CONVENIO DE COOPERACION  
PARA LA DESCONCENTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR  
EN EL MARCO DEL DECRETO 125-2016

---

SUSCRITO ENTRE:

**DE UNA PARTE:**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**

**Y**

**DE LA OTRA PARTE:**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**Y**

**LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS**

2020

## LAS PARTES:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante “**SEDIS**”) rectorada por el Señor REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con identidad 1519-1979-00101, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 50-2018 de fecha 6 de febrero del 2018; la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (en adelante “**SEDUC**”) rectorada por el Señor ARNALDO BUESO HERNADEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con identidad 1607-1970-00052 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 del 26 de Diciembre del 2018; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (en adelante la “**SEFIN**”) rectorada por la Señora ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES mayor de edad, soltera, Master en Ciencias Sociales, con identidad 0701-1964-00466, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 12/2018 del 27 de Enero del 2018 (cualquiera de ellas y conjuntamente también referida(s) como el “**Gobierno de Honduras**” o el “**Gobierno**” y La Asociación de Municipios de Honduras representada por su presidente el Señor CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, perito mercantil y contador público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, nombrado por la Asamblea Nacional de Alcaldes mediante acta Número 28 punto número 21 de fecha 26 de abril del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos de este CONVENIO se denominará (AMHON )

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, establece que todo niño debe crecer y desarrollarse en buena salud, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, educación y otros beneficios de la seguridad social.

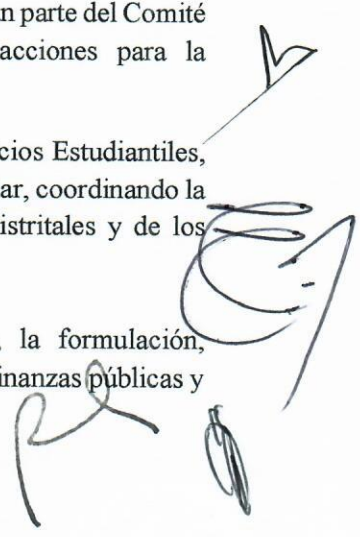
**CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de octubre del 2016, se aprobó la ley de alimentación escolar mediante decreto N° 125-206, publicado la fecha 03 de julio del 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social tienen como finalidad mejorar la condición de vida, especialmente de los niños y niñas en el nivel escolar Pre-básico, primero y segundo ciclo del nivel básico rural y urbana para fortalecer el desarrollo de conductas, hábitos y destrezas orientadas a la formación de conocimientos, actitudes, alimentación, nutrición e higiene personal, en el proceso de enseñanza, aprendizaje y bajo un enfoque integral. Que a través de la Dirección de Alimenticio Escolar diseña, coordina la ejecución y evalúa el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE)

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 12 de la ley de Alimentación Escolar, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), La Secretaria de Finanzas (SEFIN), Secretaria de Educación (SEDUC), y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), son algunas de las instituciones que forman parte del Comité Técnico Interinstitucional de Alimentación Escolar, con el propósito de coordinar acciones para la implementación y ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Estado SEDUC a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles, participa en el diseño, regula el ambiente escolar y organiza los comités de alimentación escolar, coordinando la implementación del programa bajo las estructuras de las Direcciones Departamentales, Distritales y de los Centros Educativos participantes.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Finanzas, tiene dentro de sus finalidades, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el uso racional de las finanzas públicas y



el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asegurando su compatibilidad con las estrategias de desarrollo y visión de país.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación de los Municipios de Honduras (AMHON) como entidad representativa de los Municipios, reconoce a través de su estudio de Inversiones Municipales en educación y Mecanismos de Descentralización del Sector Educativo, la importancia de promover la gestión de la alimentación escolar en los territorios, definiendo la misma en sus lineamientos de inversión para gobiernos locales como un medio que contribuye en la mejorara de los indicadores asociados a la deserción, repitencia y rendimiento académico, además de las competencias sobre las cuales los gobiernos locales pueden complementar la seguridad alimentaria de los niños y niñas.

**ACUERDAN:** Suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA LA DESCONCENTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO 125-2016.

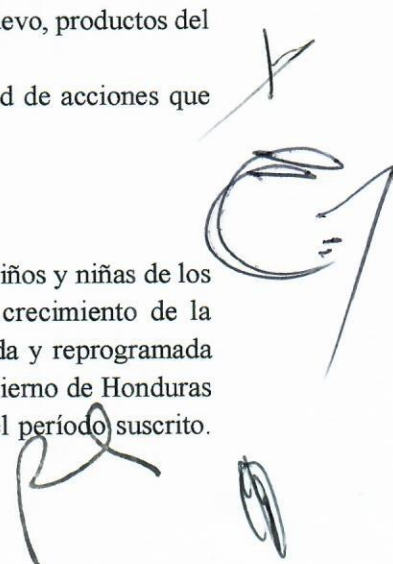
## I. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Desarrollar las acciones correspondientes, a fin de lograr la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar, y sus objetivos específicos, así como maximizar el uso de los recursos que cada una de las partes identifique, asigne y ejecute de manera coordinada, articulada y el marco de sus competencias, para atender a la población del nivel de Pre-Básico y Básico, rural y urbana en desarrollo del país, con los insumos esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia de desconcentración del PNAE impulsada por el Gobierno de Honduras.

- 1.1 Contribuir en la reducción de la desnutrición infantil en la población escolar de los niveles pre- básica, básica y progresivamente educación media, incluyendo educación especial, grupos originarios y aquellos niños y niñas que sufren de exclusión social, económica y cultural, mediante el suministro diario de una ración alimentaria nutritiva complementaria.
- 1.2 Mejorar la participación, asistencia escolar y edad de entrada al sistema educativo, con el suministro de una ración de alimentos, como un incentivo especialmente a los niños provenientes de hogares en condición de pobreza extrema.
- 1.3 Dinamizar la economía local de los pequeños y medianos agricultores, mediante el vínculo de las organizaciones de productores de la agricultura familiar como proveedores en los centros escolares, para las adquisiciones de productos locales (granos básicos, vegetales, frutas verduras, lácteos, huevo, productos del mar, entre otros de acuerdo a la producción local y estudios de nutrición).
- 1.4 Coordinar con las mancomunidades y sus gobiernos municipales la complementariedad de acciones que permitan el desarrollo del Programa Nacional de Alimentación escolar.

## II. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 2.1 El Programa Nacional de Alimentación Escolar tiene una meta anual de 1,300,915 niños y niñas de los niveles de educación pre-básica y básica en 18 departamentos del país, más el crecimiento de la población escolar registrado por la Secretaría de Educación, meta que será revisada y reprogramada según la matrícula oficial y la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras y el avance de las distribuciones y suministros que se realicen en el transcurso del período suscrito.



Cuando, por efectos de una eventual reducción en la matrícula oficial, los recursos económicos asignados a la ejecución e implementación del PNAE fueran mayores que los requeridos, los saldos remanentes por productos comprados o comprometidos serán utilizados a la primera remesa del siguiente año escolar y deberán ser reportados y liquidados al Gobierno de Honduras, a través de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, cumpliendo con los requisitos de rendición de cuentas del Estado de Honduras.

El presente convenio incorpora la participación de la AMHON, como entidad representativa de los municipios, a fin de establecer a través de la misma, una estrecha coordinación con las mancomunidades beneficiarias, desarrollando acciones conjuntas con la SEDIS, para analizar, plantear y proponer un nuevo modelo de gestión para futuras intervenciones en los territorios locales.

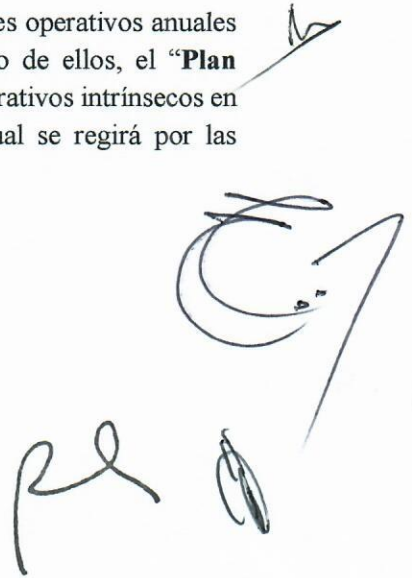
Lo anterior con el propósito de que dichas Mancomunidades a través de sus unidades técnicas intermunicipales contribuyan en la implementación del programa, como acompañante técnico, de las municipalidades que permita fortalecer su capacidad de administración y gestión, conforme lo establece la ley de Alimentación Escolar.

- 2.2 Las municipalidades como agremiados de la AMHON y las mancomunidades como instancias territoriales regionales, deben fomentar y desarrollar la capacitación en planificación, modelo de adquisiciones, compra en el mercado local, transporte y entrega a los beneficiarios de los alimentos referidos en el presente Convenio en las cantidades solicitadas en nombre y representación del Gobierno de Honduras; y

Orientar procesos en nutrición, alimentación, gestión basada en resultados, monitoreo y evaluación, que permita fortalecer la experiencia institucional y metodológica, a nivel central, regional y municipal, en el marco de la estrategia de desconcentración del PNAE.

Las Mancomunidades o municipalidades deben promover y garantizar la creación de un comité inter institucional regional, en el ámbito de la implementación del PNAE, para lograr la óptima funcionalidad del programa, de acuerdo a las competencias de cada institución gubernamental representada en cada territorio, y/o involucrar a cada organización de carácter internacional u ONG que realicen funciones pertinentes de competencia de acuerdo a la Ley de Alimentación Escolar.

- 2.3 A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las Partes suscribirán planes operativos anuales detallados en las propuestas de implementación por mancomunidad, (cada uno de ellos, el "**Plan Operativo Anual**"), el cual detallará anualmente todos los criterios técnicos y operativos intrínsecos en este Convenio y otros que permitan su funcionalidad. El Plan Operativo Anual se regirá por las disposiciones del presente Convenio y formará parte integral del mismo.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

### III. PROYECCION FINANCIERA

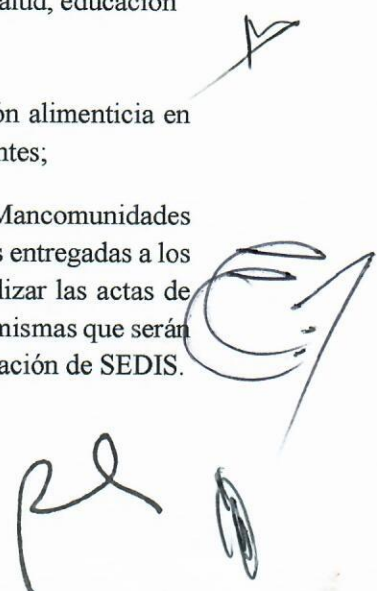
- 3.1.1 El presente convenio contempla para su implementación un monto de hasta doscientos cincuenta millones de lempiras L. 250,000,000.00, los cuales serán desembolsados a las mancomunidades por medio de la SEDIS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del gobierno central se podrá suscribir adendas al presente convenio que permita la ampliación de fondos y territorio.
- 3.1.2 La SEDIS antes de transferir los fondos suscribirá Acuerdos de Colaboración con las mancomunidades participantes de la desconcentración del PNAE, en el cual se establecerán los lineamientos de transferencia, manejo y liquidación de los fondos, enmarcados en las normas nacionales Ver anexo I (Desglose de presupuesto, costo, matrícula)

### IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL:

La SEDIS como la instancia rectora y coordinadora del PNAE, será responsable de:

- 4.1.1 Gestionar el presupuesto ante la Secretaría de Finanzas para cubrir los costos de compras priorizadas a nivel local, regional y nacional siguiendo la estrategia de compras desconcentradas de los componentes de la Ración Básica y fresca de acuerdo al anexo N°1.
- 4.1.2 Gestionar el desembolso de los recursos presupuestarios en Lempiras, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de tal forma que se puedan cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos de las actividades bajo el presente;
- 4.1.3 Indicar a la SEFIN la estructura presupuestaria donde se incorporará los fondos destinados para el cumplimiento de los convenios establecidos del Programa.
- 4.1.4 Coordinar acciones regionales que integren componentes de alimentación, nutrición, salud, educación y saneamiento básico en la ejecución del PNAE;
- 4.1.5 Promover la revisión, ajuste y vigilancia periódica del balance nutricional de la ración alimenticia en colaboración con el PMA, la FAO, OPS, Secretaría de Salud y otras instancias pertinentes;
- 4.1.7 La SEDIS en coordinación con la SEDUC revisara las liquidaciones presentadas por la Mancomunidades de los fondos que le hayan sido transferidos, tomando como base el número de raciones entregadas a los centros y precios establecidos de acuerdo a los convenios que se suscriban. Para realizar las actas de liquidación se utilizará como insumos los formatos y procesos definidos por la SEDIS, mismas que serán enviados a la Secretaria de Finanzas una vez que se den por aceptadas por la administración de SEDIS.

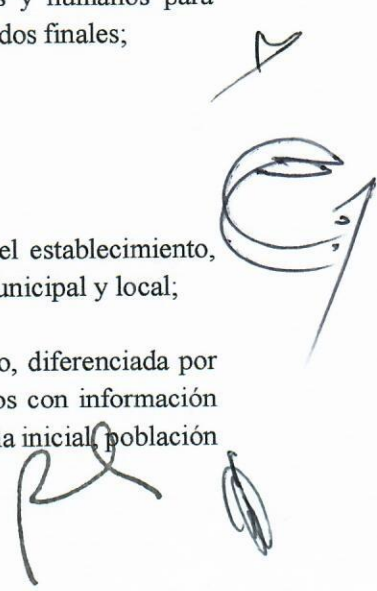


- 4.1.6 Brindar seguimiento al proceso de entrega, almacenamiento, manejo, administración, elaboración, utilización y consumo de los componentes de la alimentación escolar en los centros educativos beneficiarios, en coordinación con la SEDUC y la Secretaría de Salud;
- 4.1.7 Junto con la SEDUC, coordinar la distribución y entrega de los componentes de la alimentación escolar de la ración básica, organizar su almacenamiento temporal a nivel distrital y su movilización desde los puntos de distribución en cada municipio hasta los centros escolares respectivos, en el caso de la ración fresca a través de las redes educativas o entrega directa a cada centro educativo por parte del proveedor o la mancomunidad. En la entrega de ambas raciones asegurándose que estos procesos sean debidamente documentados; utilizando los formatos de reportes establecidos por la SEDIS; para efectos de liquidación presupuestaria de acuerdo a las transferencias efectuadas;
- 4.1.8 La SEDIS conservará y custodiará los documentos que amparen las liquidaciones de los fondos transferidos al Programa a través de SEDIS por parte de SEFIN; garantizando el uso adecuado y transparente de los mismos
- 4.1.9 Atender los reclamos y observaciones por parte de la sociedad civil sobre los daños o pérdidas de los alimentos en los centros educativos, para tomar las medidas correctivas correspondientes;
- 4.1.10 Coordinar la activación de la Red de Protección Social de las instancias que correspondan y que operan a nivel de los municipios o mancomunidades a fin de que se puedan realizar actividades promocionales y preventivas para brindar atención integral a la población sujeto de atención;
- 4.1.11 Diseñar y ejecutar la estrategia de desconcentración progresiva del PNAE, para lo cual deberá desarrollarse acompañada de un proceso fuerte de capacitación e identificación de mancomunidades y municipalidades, que faciliten el aprendizaje en la implementación organizativa, administrativa y metodológica del PNAE; el cual será acompañado por las partes suscriptoras del Convenio.
- 4.1.15 Coordinar la articulación con organismos de cooperación de carácter nacional e internacional y del sector privado que muestren interés en alinear sus esfuerzos para el apoyo del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 4.1.16 La SEDIS promoverá y realizará en forma complementaria las acciones que conlleven la gestión, facilitación y esquematización que permita aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos para fortalecer el Programa, evitando la duplicidad de esfuerzos y de atención a beneficiados finales;

#### **4.2 DE LA SEDUC:**

La SEDUC será responsable de:

- 4.2.1 Designar una persona enlace de coordinación del programa, como responsable del establecimiento, seguimiento y control del Sistema de Información, a nivel central, departamental, municipal y local;
- 4.2.2 Proporcionar a la SEDIS, el cierre oficial de la matrícula vigente en el año lectivo, diferenciada por género, por centro educativo, municipio y departamento, así como la base de datos con información poblacional, educativa y socio-económica de los centros educativos del país, matrícula inicial, población





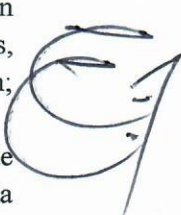

en edad escolar del área de influencia por centro educativo o por municipio, base de datos de centros de educación preescolar no formal, necesidades de infraestructura y mobiliario, información sobre otros programas o proyectos de apoyo a la educación existentes por municipio y códigos oficiales para cada centro;

- 4.2.3 Instruir a los Directores Departamentales como responsables de la ejecución de las acciones del programa a nivel de su departamento, lo cual formará parte de sus planes operativos basados en el Plan Estratégico del Sector Educativo (PESE) y serán los responsables operativos de certificar los listados oficiales consolidados de matrícula y de los centros educativos, a través de los enlaces departamentales de alimentación y las direcciones municipales y distritales;
- 4.2.4 Recibir y custodiar los productos adquiridos por el PNAE en los términos y condiciones establecidas en los contratos celebrados entre las mancomunidades y sus productores-proveedores;
- 4.2.5 Las Direcciones Municipales, Distritales y Redes educativas, tendrán la responsabilidad de la distribución de los alimentos a los Directores de los Centros Educativos, además de presentar las actas de recepción de productos en cada centro educativo, de la supervisión, monitoreo y, bajo el liderazgo de los directores de los centros educativos y los docentes, organizar los Comités de Alimentación Escolar, establecer sus funciones respecto a ley, y en especial designarles como responsables de la preparación de la alimentación escolar;
- 4.2.6 Coordinar el proceso con las demás instituciones participantes, de construcción y adecuación de la infraestructura de cocina, comedor, bodega de alimentos y huertos pedagógicos en los centros educativos;
- 4.2.7 y demás responsabilidades descritas en la Ley de Alimentación Escolar y su reglamento;

### **4.3 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS:**

La Secretaria de Finanzas será responsable de:

- 4.3.1 Regularizar el flujo de efectivo en relación con la entrega de remesas de alimentos, a solicitud de la SEDIS, realizar las transferencias necesarias a la SEDIS para que esta a su vez transfiera a las Mancomunidades y lleve a cabo sus obligaciones bajo el presente Convenio;
- 4.3.2 Realizar los desembolsos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria autorizada, la asignación de recursos financieros en base a la demanda generada por matrícula oficial de los centros educativos, considerando el techo per cápita establecido, a partir de la ración nutricional sugerida para cada región;
- 4.3.3 Priorizar los pagos de acuerdo al presupuesto aprobado, realizando los desembolsos con anticipación de un trimestre, que evite los retrasos contractuales en la adquisición de los productos requeridos. Para la priorización del pago que efectúe la Tesorería General de la República (TGR), se efectuará en base a la disponibilidad del flujo de caja de ingresos.



- 4.3.4 La asignación de recursos establecida en el presente Convenio está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y movilización de recursos de cooperación internacional emprendida por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la Secretaria de Relaciones Exteriores, en apoyo al Programa Nacional de la Alimentación Escolar en Honduras.

#### 4.4 De la AMHON

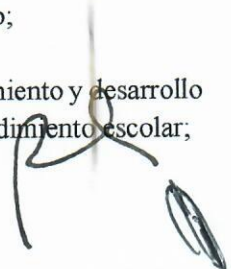
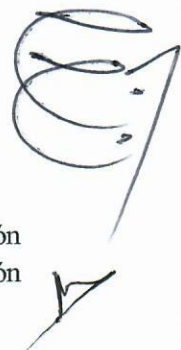
La Asociación de Municipios de Honduras será responsable de:

- 4.4.1 Desarrollar acciones de comunicación y enlace con las mancomunidades a fin de convertirse en un agente articulador entre las instancias del nivel central y las mancomunidades como entes implementadores del PNAE.
- 4.4.2 En la medida de sus capacidades, gestionar con otras instancias del nivel central y cooperación internacional el fortalecimiento de capacidades administrativas complementarias de las mancomunidades, para el manejo de la gestión administrativa de los recursos transferidos, manejados y liquidados, contando con previo reporte oficial de la SEDIS que detalle las mancomunidades que poseen debilidad en esta área.
- 4.4.3 Realizar las gestiones pertinentes con la SEDIS a fin de fortalecer las capacidades institucionales de AMHON que permitan dar un acompañamiento activo y permanente a las mancomunidades beneficiarias.
- 4.4.4 Apoyar la identificación de potenciales mancomunidades que cumplan con los requisitos del programa para futuras incorporaciones.
- 4.4.5 Divulgar en los medios que AMHON tiene a su alcance los resultados de impacto del programa con la participación de los gobiernos locales.
- 4.4.6 Identificar y proponer mecanismos de vinculación de este tipo de programas con las iniciativas locales, como ser los planes de inversión municipal a fin de promover el apoyo de las alcaldías y mancomunidades, compartiendo con los agremiados las buenas prácticas y experiencias exitosas relacionadas al PNAE.

#### 4.5 OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las Partes deberán conjuntamente:

- 4.5.1 Establecer un Comité interinstitucional Ejecutivo de Alimentación Escolar;
- 4.5.2 Acordar un nuevo esquema de adquisiciones a nivel local, incorporando alimentos frescos en la ración diaria, así como también una evaluación logística de las distribuciones desde origen (asociación productora/almacén para productos importados) hacia las escuelas cuando existan las condiciones;
- 4.5.3 Realizar en forma conjunta la focalización del territorio, para impulsar el crecimiento del modelo de adquisiciones de compras a nivel local, que permita articular con las organizaciones de productores proveedores de alimento y vincular las entidades que brindan asistencia técnica en aspectos de producción, mejoramiento de infraestructura de producción y acceso a financiamiento;
- 4.5.4 Iniciar el proceso de evaluación del impacto del Programa en los indicadores de crecimiento y desarrollo de la niñez focalizada en el mismo, así como sus contribuciones a la mejora en el rendimiento escolar;





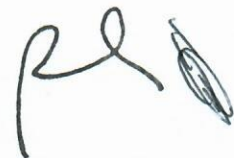
- 4.5.5 Promover la concertación de un nuevo esquema de menús regionalizados, con el acompañamiento de las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, vinculadas al tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- 4.5.6 Revisar anualmente el costo per cápita requerido, en función del menú presentado para la compra de los distintos componentes de la alimentación escolar y/o cuando exista un cambio sustantivo en los precios de los alimentos que contiene la ración;
- 4.5.7 Realizar análisis nutricionales periódicos de las raciones y promover el desarrollo de nuevos productos fortificados;
- 4.5.8 Tomar acciones conjuntas para que el listado de pequeños productores de granos (maíz) sea incluido dentro de los proveedores de granos de las grandes empresas productoras de harina de maíz (condicionalidad en las ofertas de compras);
- 4.5.9 Desarrollar el plan de fortalecimiento de capacidades y hoja de ruta para la transición al manejo del programa por las instituciones nacionales en conjunto a partir de un diagnóstico de alto nivel de las políticas y sistemas existentes para el dibujo y manejo del programa nacional de alimentación escolar. Este representará una línea de base y ayudará en la priorización de las actividades de fortalecimiento de capacidades y en la identificación de metas e hitos específicos a lo largo del convenio; y
- 4.9.10 Revisar el informe anual financiero evaluando el ejecutado con el planificado. Este análisis servirá para la revisión presupuestaria y la aprobación de la renovación del convenio.

## V. AUDITORIA

- 5.1 La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, como ejecutora del programa, responde a las auditorias requeridas de acuerdo a las normas establecidas en la legislación nacional sobre los fondos del presente Convenio transferidos a las Mancomunidades de Municipios, por lo que requerirá a las Mancomunidades la documentación soporte necesaria para la auditoria antes mencionada (facturas, notas de remisión, actas de entrega, liquidaciones e informes, entre otros).

## VI. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS


- 6.1 Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, o de cualquier otro acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en las leyes de La Republica y el Gobierno de Honduras.




## VII. VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

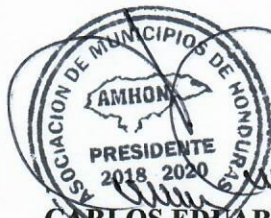
- 7.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 7.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.
- 7.3 Cualquier firmante podrá terminar el presente Convenio, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con sesenta (60) días de antelación.
- 7.4 Las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y que se encuentren en vigor en el momento de la notificación de terminación continuarán en vigor hasta su completo cumplimiento o resolución.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte

  
**REINALDO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL




  
**CARLOS EDUARDO CANO**  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE  
HONDURAS



  
**ROCIO LABEL TABORA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS



  
**ARNALDO BUESO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

